

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo	
Distrito Santillana, en la provincia de Huan- ta.....	301
Prórroga de licencia para residir en el extran- jero.....	301
Comisaría rural en la provincia de Ayabaca..	301
Ministerio de Hacienda y Comercio	
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA	
Resoluciones del ramo.....	301
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fisca el día 17 de marzo de 1919.....	302
Ministerio de Guerra y Marina	
GABINETE MILITAR	
Resoluciones del ramo.....	303
Ministerio de Fomento	
DIRECCIÓN DE FOMENTO	
Resoluciones de la Sección de Industrias.....	303
DIRECCIÓN PRIVATIVA DE AGUAS	
Resoluciones del ramo.....	304

PODER LEGISLATIVO

DISTRITO SANTILLANA, EN LA PROVINCIA DE HUANTA

Ley No. 3000

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Huanta un distrito que se denominará Santillana, en memoria del ilustre hijo de Huanta, compañero del inmortal Grau en la jornada de Angamos.

Artículo 2°—Dicho distrito tendrá por capital el pueblo de San José de Secce y su territorio estará constituido por los siguientes pueblos o anexos: Aránhuay, Marccarccay, Mosocclaccta, Ayahuanco y Maihuavileca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

GERMÁN SCHREIBER, 1er. Vicepresidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Andrés Vivanco, Prosecretario del Senado.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.

JOSE PARDO.

GERMÁN ARENAS.

PRORROGA DE LICENCIA PARA RESIDIR EN EL EXTRANJERO

Resolución Legislativa No. 3001

Lima, 12 de diciembre de 1918.

Señor Presidente:

El Congreso ha resuelto prorrogar por dos años la licencia que el Poder Ejecutivo concedió a la pensionista del Estado doña Zoila del Castillo y Boza, para residir en el extranjero. Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

V. L. CRIADO Y TEJADA, 2º Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 21 de diciembre de 1918.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ESCARDÓ.

COMISARIA RURAL EN LA PROVINCIA DE AYABACA

Ley No. 3002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase una Comisaría rural en la provincia de Ayabaca, con jurisdicción en los distritos de Frías, Santo Domingo, Chalcaco y Pacaipampa, la que estará dotada de seis gendarmes destacados de las fuerzas de gendarmería de Piura, y cuyo asiento principal será la ciudad de Frías.

Artículo 2°—El haber mensual del Comisario será de ocho libras peruanas de oro, que se incluirá de manera permanente en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.

AURELIO ARNAO, 2o. Vicepresidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.

JOSE PARDO.

GERMAN ARENAS.

Ministerio de Hacienda y Comercio

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Desaprobación de la matrícula de contribuyentes de Tarma

Lima, 19 de febrero de 1919.

Visto el expediente No. 386, relativo a la actuación de la matrícula de Tarma;

De acuerdo con el informe de la Oficialía del Personal y Juntas Departamentales del Ministerio de Hacienda y con el dictamen fiscal;

Considerando:

Que gran número de los contribuyentes de la expresada provincia acudieron al Supremo Gobierno, denunciando las irregularidades en que ha incurrido el actuador Gordillo;

Que la queja, en resumen, aduce como fundamento de la nulidad de la matrícula objeto, que en su actuación se han infringido las disposiciones de los artículos 32, 33 y 43 del reglamento de 30 de abril de 1906; y que, además, se ha procedido con clandestinidad, con el fin de ocultar las inexactitudes que contienen los padroncillos;

Que los documentos que obran en el expediente acreditan que sin razón justificativa se ha omitido a contribuyentes efectivos, se ha rebajado las cuotas de otros, sin que medie reclamo de su parte y se ha considerado como contribuyentes a personas que carecen de bienes o de industrias, lo que manifiesta que la actuación se ha hecho con infracción de las leyes y reglamento de la materia, incurriendo el actuador en seria reponsabilidad;

Se resuelve:

1o. Desaprúebase la matrícula de contribuyentes de la provincia de Tarma, actuada por don Juan A. Gordillo, para el quinquenio de 1918 a 1922.

2o. La Junta Departamental de Junín designará en el día el actuador de la referida matrícula, de la terna que le enviará la Compañía Recaudadora de Impuestos, debiendo el